



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2014 - CMPP.

Puno, 25 de marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Vistos, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Informe N° 06-2014-MPP/GTDE, la Opinión Legal N° 182-2014-MPP/GAJ, sus actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 06-2014-MPP/GTDE, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, da a conocer que en reunión sostenida en fecha 16 de marzo del presente año, entre la Municipalidad Provincial de Puno y la "Asociación Unificada Mercado Plaza Variedades", integrada por: 1) Asociación de Comerciantes Minoristas Villa Sol; 2) Asociación de Comerciantes Minoristas El Sol; 3) Asociación de Comerciantes San Pedro; 4) Asociación de Comerciantes Informales 2 de febrero; y 5) Asociación de Comerciantes 3 de Julio, que actualmente vienen ocupando vías públicas como la Av. Simón Bolívar y adyacentes, han acordado como parte de su retiro de dicho lugar, la entrega de la Plataforma Progreso bajo la Modalidad de Arrendamiento, por lo que sugiere que el Concejo Municipal pueda aprobar dicho acto de disposición.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 182-2014-MPP/GAJ, es de opinión que debe concederse en calidad de arrendamiento la Plataforma Comercial Progreso a favor de la "Asociación Unificada Mercado Plaza Variedades", previo pago de la renta que deberá fijarse en los contratos a suscribirse con cada uno de sus comerciantes que la integran.

Que, del art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se desprende que los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, "arrendados" o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal.

Que, en este mismo sentido el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Nacionales, en su artículo 94°, regula el arrendamiento de bienes públicos de dominio privado en forma directa; norma que en el Art. 92, establece que el arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y excepcionalmente de manera directa.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

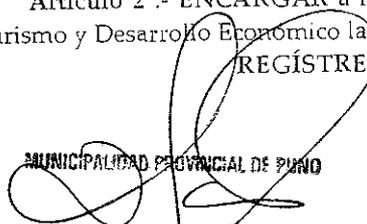
En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

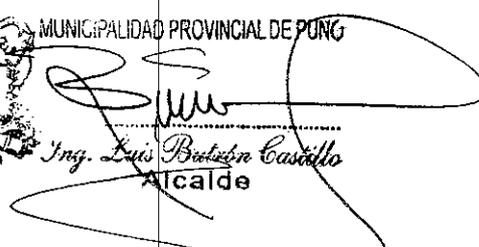
**ACUERDO:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, el arrendamiento excepcional directo de la Plataforma Comercial Progreso a favor de la "Asociación Unificada Mercado Plaza Variedades", previo pago de la renta que deberá fijarse en los contratos a suscribirse con cada uno de los comerciantes que la integran.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico la implementación de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Juan E. Monzon Grande  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Ing. Luis Bustos Castilla  
ALCALDE